

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1248) DE 21 NOVIEMBRE 2023

*"Por la cual se indexan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a hogares beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa del Lago Etapa II, ubicado en el municipio de Solita-Caquetá, en cumplimiento de los Fallos de Tutela No. 2023-00162-01 y 2023-00239-01"*

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003 consagra en su artículo 3° las funciones de FONVIVIENDA, señalando en el numeral 9° la siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA, entendiendo por postulación, la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, FONVIVIENDA llevó a cabo convocatorias en los años 2004 y 2007 denominadas *"DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA"* y *"DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007"* y, posteriormente, en el año 2011, dentro del proceso de Promoción de Oferta y Demanda, expidió la Resolución 1024 de 2011, en cumplimiento del artículo 8° del Decreto 4911 de 2009, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, treinta y siete (37) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACA– FLORENCIA (CAQUETÁ), con el fin de

Resolución No. 1248

del 21 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 2

acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", para el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II", ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), dentro de la Convocatoria Desplazados 2011 efectuada por FONVIVIENDA mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que de igual forma, un (1) hogar se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA dentro de la Convocatoria Desplazados 2007 efectuada por FONVIVIENDA.

Que, mediante la Resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, FONVIVIENDA asignó siete mil ochocientos setenta y un (7.871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fueron incluidos treinta y siete (37) de los treinta y ocho (38) hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.068.000,00) equivalente a 30 SMMLV del año 2011.

Que, mediante la Resolución No. 600 del 16 de diciembre de 2008, FONVIVIENDA asignó veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007; acto administrativo en el que fue incluido uno (1) de los treinta y ocho (38) hogares, correspondiente a la señora DONELIA PATIÑO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1125178573, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.537.500,00) equivalente a 25 SMMLV del año 2008.

Que así mismo, mediante Resolución 605 del 9 de septiembre de 2011, este hogar fue inscrito en el proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II", ubicado en el municipio de Solita (Caquetá).

Que, adicionalmente, mediante Resolución 854 del 25 de octubre de 2011, "Por la cual se autoriza el ajuste del valor adicional y actualización del SFV asignado a algunos hogares beneficiarios de la Bolsa Especial para Población Desplazada de FONVIVIENDA en concordancia con lo establecido en el Decreto 4729 de 2010", se ajustó el monto asignado al hogar de DONELIA PATIÑO RÍOS por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.369.500,00).

Que los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, presentaron acciones de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Vivienda Digna, Igualdad y Petición, los cuales consideraron vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la modalidad de

Resolución No. 1248

del 21 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 3

"ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II" ubicado en el municipio de Solita (Caquetá); previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA.

Que el primer trámite constitucional, promovido por veintiún (21) hogares, fue conocido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia, el cual, mediante sentencia de primera instancia proferida el 2 de mayo de 2023, ordenó a FONVIVIENDA que, en el término de 15 días siguientes a la notificación de la decisión, procedieran a adelantar todos los trámites administrativos y presupuestales tendientes a actualizar y/o indexar el valor del subsidio de vivienda reconocido a cada uno de los demandantes.

Que, inconforme con la decisión de primera instancia, el fallo fue oportunamente impugnado por FONVIVIENDA y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo de Caquetá-Sala Tercera de Decisión, a través de sentencia No. 2023-00162-01 de fecha 13 de junio de 2023, resolvió confirmar la decisión de primera instancia.

Que el segundo trámite constitucional, promovido por diecisiete (17) hogares, fue conocido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, el cual mediante sentencia de primera instancia proferida el 30 de mayo de 2023, amparó los derechos fundamentales de los accionantes y resolvió:

*"SEGUNDO. - ORDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA-, que, en el término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adelantar los trámites administrativos y presupuestales tendientes a actualizar y/o indexar el valor de los subsidios de vivienda inicialmente reconocidos a los accionadas mediante las Resoluciones No. 940 del 22 de noviembre de 2011, 600 del 16 de diciembre de 2008 y 410 del 31 de mayo de 2011, para que puedan ser aplicados en el proyecto de vivienda Urbanización Villa del Lago II Etapa en el municipio de Solita - Caquetá".*

Que inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las accionadas y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo de Caquetá-Sala Cuarta de Decisión, a través de sentencia No. 2023-00239-01 de fecha 6 de julio de 2023, resolvió:

*"PRIMERO. - MODIFICAR el numeral segundo del fallo de tutela de fecha 30 de mayo de 2.023 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia, el cual quedará así:*

*SEGUNDO. - ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA- que, en el término improrrogable de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adelantar los trámites administrativos y presupuestales tendientes a actualizar y/o indexar el valor de los subsidios de vivienda inicialmente reconocidos a los accionadas mediante las Resoluciones No. 940 del 22 de noviembre de 2011, 600 del 16 de diciembre de 2008 y 410 del 31 de mayo de 2011, para que puedan*



*ser aplicados en el proyecto de vivienda Urbanización Villa del Lago II Etapa en el municipio de Solita – Caquetá”.*

Que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado, se procedió a consultar los documentos de identidad de los accionantes en el módulo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, evidenciando que la cédula de ciudadanía No. 16190507 registró la novedad de fallecimiento del señor JUVENAL TORRES TRUJILLO (Q.E.P.D.), razón por la cual se realizó la modificación del titular del hogar, posición que ahora ostenta la señora LUZ STELLA CONDE CUÉLLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40080965.

Que, en razón de lo anterior, se expide la presente resolución mediante la cual se indexan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados por un valor equivalente a 30 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00); y se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora DONELIA PATIÑO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1125178573, ajustado y/o liquidado por un valor equivalente a 25 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$29.000.000,00), para ser aplicados en la modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” en el Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II” ubicado en el municipio de Solita (Caquetá).

Que la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 7323 del 16 de noviembre de 2023, por un valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$707.177.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de tutela No. 2023-00162-01 y 2023-00239-01 proferidos por el Tribunal Administrativo de Caquetá, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Indexar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados por un valor equivalente a 30 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00); e indexar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora DONELIA PATIÑO RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1125178573, ajustado y/o liquidado por un valor equivalente a 25 SMMLV del año 2023, lo que corresponde a un valor final del subsidio de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$29.000.000,00), para ser aplicados en la modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” en el Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II” ubicado en el municipio de Solita

(Caquetá). La suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7323 del 16 de noviembre de 2023, por un valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$707.177.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Los hogares beneficiarios se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	LUZ STELLA CONDE CUELLAR	40080965	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
2	OIDEN HERNANDO AGUIRRE	17610635	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
3	OLGA MARIA CORTEZ TIQUE	1117262965	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
4	ORLANDO VILLANUEVA GAVIRIA	17645626	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
5	PAOLA YARLEA SALINAS GARCIA	1087121856	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
6	PATRICIA DEVIA PLAZAS	1125178660	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
7	ROSA ESMERALDA PARRA ARTUNDUAGA	40612130	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
8	ROSA ISABEL MEDINA	40779336	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
9	SANDRA LILIANA MARTINEZ FAJARDO	40595836	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
10	SANDRA MARCELA PEREZ CASTRO	1117515040	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
11	SULDERI URQUINA CASTAÑO	40613212	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
12	NELCY CUELLAR PEÑA	40093329	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
13	TATIANA GAMBOA TOLEDO	40595388	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
14	VICENTE RENTERIA NARANJO	18190124	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
15	WILLINGTON PEÑA	17688207	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
16	WILSON PARRA RAMOS	17639900	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00

Resolución No. 1248

del 21 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 6

17	KELY CONSTANZA GUTIERREZ JARA	1117813808	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
18	LILIANA BELALCAZAR MONTENEGRO	30508717	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
19	MARTHA LUCIA MUÑOZ MORALES	40075861	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
20	NUBIA PANTEVEZ GOMEZ	40080692	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
21	CRISTIAN CAMILO ANZOLA HERRERA	1117264955	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
22	ANGÉLICA LOSADA BARRERO	55114262	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
23	ADRIANA MARCELA APRAEZ OME	40081190	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
24	ANA JUDITH VALENCIA GONZÁLEZ	1125178434	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
25	ANA YIVE PARRA OCAMPO	1117265082	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
26	CARLOS CHALARCA VILLEGAS	96353483	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
27	DAGOBERTO JOVEN JARA	6802076	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
28	CLAUDIA MILENA GÓMEZ	1119580543	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
29	CAROLINA MENESES MAPAYO	1117265029	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
30	CENELLY GIRALDO CARVAJAL	1117263577	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
31	DARWIN ALBERTO CARDOZO CASTRO	1117264055	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
32	DECIO PERDOMO GUGU	12274037	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
33	DERLY CARINE MARÍN MARÍN	30505838	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
34	DONELIA PATIÑO RÍOS	1125178573	\$14.907.000,00	\$14.093.000,00	\$29.000.000,00
35	EDNA ALEXANDRA TORRES TORRES	40077574	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00

Resolución No. 1248

del 21 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 7

36	ERIKA IMBACHI ROJAS	1117265710	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
37	FAIVER CALDERÓN CASTRO	1117262540	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
38	GLADYS BURBANO AMEZQUITA	40595780	\$16.068.000,00	\$18.732.000,00	\$34.800.000,00
<b>TOTAL A INDEXAR: \$707.177.000,00</b>					

**ARTÍCULO 3.** Ordénese expedir las Cartas de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.** El giro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre FONVIVIENDA y CAVIS U.T

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **21 NOVIEMBRE 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA**  
 Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Proyectó:**

**Nilson Parody**  
 Contratista  
 SSFV

**Revisó:**

**María Victoria García Rangel**  
 Subdirectora SSFV

**Yeny Andrea Pachon Alonso**  
 Contratista DIVIS

**Diana María Pineda Escandon**  
 Contratista Fonvivienda

**Aprobó:**

**David Ricardo Ochoa Yepes**  
 Director DIVIS

